facetle en el vallo del Remonio posicion que pasa por inespug-

el restante con la de of the last of the enero de este año, estrechado el Ministro que era la saxon poi los angusticsos bimites que se censignaron en el puesto, le dié, con el mejor desco sin eluda, una or cion insuficiente y poco acomodada á la indole do se bajos. Al paso que se conservaron en ella dos la conservaron ella dos la conservaron ella dos la conservaron en ella dos la conservaron ella dos lo barCh, que pretende libertar la Sicilia (agente miza sin saberlo de grandes ambiciones muy poco libera.

suprimiendo enatro de las seis establecidas por la anterior ozoidad patentus en la como estado y observada en monos las presuncioplanta de 21 de 1865, se reduio el persona LETELLA POLÍTICO, L'EDUSTRIAL Y nes que parecen resultar de lodas las indicaciones de Dado en Palacio à 12 de diciembre de 1855.-Eslà

Sale seis veces à la semana, à 7 rs. ménsuales en esta isla y 8 fuera de ella.

Se sascribe en la imprenta Mallorquina y en la tienda de Cabrer plaza de Cort.

chot à result Espíritu de la prensa.

-em anugla el Seccion política. la nemot serbiente quien la lederal quiene dida en favor de lederal quiene

hacer de modo que estas influencias diplomáticas se estas-.

sentantes de las potencias que firmaron el protocolo de Lón-

llen en caso necesario contra un hecho. Por su parte el De el Criterio: o no ozobniquo ongiz nizura ob voll

Cuando se restauraron los reales decretos sobre el ejercicio de la libertad de la prensa en España, dijimos que eran insuficientes, porque nada se resolvia sobre las recogidas, ni sobre otros puntos de grande trascendencia, á juzgar por los abusos que de una legislacion análoga se habia hecho durante pasadas é inolvidables dominaciones de bandos políticos cuyos nombres no queremos recordar.

Juzgando la restauración, manifestamos, que ni buscábamos nuestros medros personales por al camino de las persecuciones y del martirio, ni intentabamos tampoco burlar ó desobedecer la ley por dura que fuese.

Ni la injuria, ni la calumnia ha de salir de nuestros lábios, ni jamás refringiremos con intencion los decretos vigentes de imprenta. Podemos alguna vez encontrarnos en el triste deber de denunciar algun delito de los empleados públicos (hombres al fin pueden cometerlos), y como fuere en el desempeño de su cargo, nosotros amparados con la prueha y con la inmunidad que el Codigo penal ofrece al que demuestra la acusacion de supuesta calumnia, sostendremos con valor, y sin reparar en sacrificios (que esta es para nosotros cuestion muy secundaria), el juicio y sus consecuencias ante los tribunales. Duro es este deber de la prensa, pero es tambien una de las mayores garantías del gobierno representativo.

En cuanto à procurar por medios violentos (que tambien pueden emplearse, sirviendo de instrumento la imprenta) derribar la situacion actual, no lo intentaremos nunca: dos ejemplos podemos citar que abonan nuestra conducta. Antes de la revolucion de julio de 1856 condenamos el golpe de Estado, por el cual abogaban los moderados del dia siguiente y muchos conservadores de alta estima; en la cuestion del empréstito Mirés cuando la oposicion se ha dirigido contra un solo ministro, nosotros hemos procurado traerla á su verdadero cánce, colocarla en su terreno, en el cual han venido los mismos periódicos ministeriales à recoger el guante y entablar la discusion: no queriamos la caida injustificada de un solo secretario del despacho: no tenemos odios personales: fieles à nuestra divisa, la razon fria y severa nos ha servido de guia, la pasion nunca. Hemos rechazado la habilidad política, como indigna de los hombres que piensan en vozalta, que publican lo que piensan, que deben decir siempre al pais de donde vienen, á dónde van, y los medios que piensan emplear: como queremos la publicidad, la moralidad y la justicia, en todo empezamos por observar nosotros el precepto en nuestro modesto circulo, siquiera para diferenciarnos de los fariseos políticos que ahora se usan.

Por consiguiente, resueltos á arrostrar todas las consecuencias, vamos á dar esplicaciones sobre la verdadera situacion de la imprenta. Sobre muchos pesan acusaciones de timidez ó de deslealtad que es preciso dilucidar: la cuestion es de honra.

- Referiremos los hechos sin comentarios, sin acritud, y nuestros lectores juzgarán; este artículo es un corolario à nuestro prospecto, es una advertencia para todos los números que resulten pálidos, es la respuesta anticipada á todas las acusaciones que se nos puedan dirigir por aquellos que nos consideren como faltos de celo.

Al presente el escritor forja su artículo y se imprime con la premura que los trabajos periodísticos exigen; chispa que nace del choque de la lucha política incesante de los gobiernos representativos; barrera que se opone á un torrente que principia á desbordarse, el cual en su primer empuje puede ser detenido con la piedra que allega un trabajador oscuro y que luego no bastaria á detenerlo el caudal de las fuerzas de un Estado ayudado por todos los recursos de la civilizacion. Bien, este relampago fugaz, que ilumina á veces y revela una gran catástrofe, que otras carece de importancia, toma la forma esterna de un número de cualquiera de los periódicos diarios de la corte de las Españas y ya en la máquina se tira el primer ejemplar que húmedo va á parar á las cuatro de la tarde á manos del señor fiscal de imprenta. Este empleado, á quien reconocemos dotes no comunes para el desempeño de su cargo (superior á las fuerzas físicas y á las dotes intelectuales de sér humano); este magistrado, que recibe instrucciones, ó debe recibirlas, directamente del gobierno, lee rápidamente las columnas de los diarios, y con una desigualdad en sus ordenes que justifica lo penoso de su tarea, señala con un rasgo de pluma este ó aquel artículo en su totalidad, ora un suelto de fondo, ora una gacetilla; ya una frase, ya una palabra. Estos rasgos de pluma quieren decir, traducidos del

-«Lo que V. ha escrito, señor articulista, no puede publicarse, porque és una infraccion de los reales decretos vigentes sobre imprenta; á lo menos esta es mi opinion como fiscal; si V. no lo retira, el número será recogido y denunciado. Ni recojo ni denuncio; este número no ha visto la luz pública, y no puedo hacerlo; si V. dijese que yo habia recogido, faltaria á la verdad, y ademas seria un ingrato, porque mi advertencia es amistosa: le aviso de un peligro; le aconsejo que no empeñe una lucha temeraria. Decir V. en letras de molde que vo le recojo un artículo, que le sub-rayo un suelto, que le trunco una frase, es faltar á la verdad; lo que hago sencillamente es indicárselo à V. para que lo retire; la responsabilidad ante el público, ante los suscritores de su diario, cae toda sobre V., sobre el que ordena que se cambie el molde, con lo cual el número no va á provincias ó se reparte tarde en Madrid.»

El fiscal está en su derecho, es preciso buscar otro pretesto, dejar entrever maliciosamente la verdad, ser hábil, luchar con un guerrero revestido de todas armas disparándole bombas de jabon desde las Escriben de Paris con fecha 5 de diciembre à la expulla

Pero nosotros no queremos ser hábiles, sino francos; queremos dar hoy esplicaciones para siempre y suprimir de la cabeza de nuestra parte editorial esas notas que son una mentira indigna de la prensa.

Cuando el señor fiscal, cuya benevolencia como hombres estimamos, tacha un artículo, quedan dos recursos el periodista, recursos que vamos a esponer tambien sin comentarios; ambos están reducidos, en último término, á uno solo que es: no publicarse lo escrito, no llegar hasta los suscritores nuestras palabras, no producir el efecto para que vinimos al estadio de la prensa periódica. Hé aquí los dos mei acompaña al primero de estos generales, entre: 20ib

1. Quitar lo ravado, hacer notar la falta de manera que se entienda, ó no decirlo; pero quitarlo. Esto viene l'aciendo toda la prensa de Madrid.

2.º Tener la dignidad y el valor, como decia la Gaceta, de sostener lo escrito, decir al señor fiscal: «No retiro el artículo ó la frase: denuncie V. S.»

¿Qué sucede en este segundo caso? Lo diremos. Con arreglo al art. 50 del real decreto de 10 de abril, el gobernador civil recoge, antes de su reparticion, para lo cual se tiene un agente en cada redaccion, el fiscal denuncia dentro de las veinticuatro horas. El número no se reparte en Madrid, no va á provincias, el suscritor paga y no lee; si los redactores aspiran al martirio, el hombre pacífico no tiene tales pretensiones; ademas no sabe si la recogida la ha motivado una de esas procacidades que han desacreditado á los diarios políticos; la consecuencia natural es que la empresa languidece y muere, y el mas osado ceja porque la lucha es temeraria y loca.

el buen servicio, siemdo una prueba de ello, y de que no es

Prosigamos: la denuncia se entabla, se instruye la sumaria; se convoca el tribunal, llega la vista, recae senlencia, y (supongamos lo favorable) el periódico sale absuelto, el artículo puede publicarse aun contra la voluntad de la autoridad civil; pero ha pasado un mes, se alacaha la construccion de un ferro-carril, y ya está subastada la linea; se censuraba á un ministro, y otro ocupa su puesto; se ayisaba el peligro de las instituciones, y estas han sido cercenadas: el artículo es un sarcasmo, la revelacion de un secreto que está convertido en hecho consumado, la censura del caido, en un estudio histórico,

no un estudio político. Por esto no arrostraremos la denuncia, sino en casos muy contados, cuando convenga dejar á lo menos grabado en la frente de un hombre el anatema, cuando haya de pasar á la historia un hecho grave de esos que ocultan o revisten de púrpura y oro los periódicos ministeriales; por esto cambiaremos la forma de nuestra edicion de provincias para que no dejen de recibir el número nuestros suscritores por esto, en fin, confesaremos de hoy en adelante la verdad, poniendo á la cabeza de nuestro número cuando se nos indique amistosamente que coremos riesgo: Por nuestra voluntad hemos retirado hoy el artículo de fondo y tantos sueltos. Por esto, en fin, clamaremos para que se reforme la actual legislacion, pues nosotros preferimos la de Beltran de Lis ó la prévia censura, ó el método napoleónico: con la plantilla á la vista de las cuestiones que se pueden tratar, la pluma correrá á lo menos desembarazada; nuestra tarea no será la de Pesueldo de 20,000 rs., y cuatro segundos con el de 1. squien

anual de 12,000 rs., v enalvo segundos con el de 10:000. As the sets sin sachto, all 1000 1100 Parts of the sets of the set

5.2 De ocho auxiliares, cuatro primeres con el balser

estableceran en el regiamente interior de la secretaria. El ti-MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. else ne schibneriq Exposicion A S. M. templeue raftequeseb

SENORA: El Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobacion de V. M. el arreglo de la Secretaria del Despacho que se ha dignado encomandarme. Conságrase esta inmediatamente à preparar con esmero y madurez la resolucion de negocios tan graves y trascendentales como lo son por su especial naturaleza la buena administracion de justicia y todo lo referente al órden eclesiástico. Es indispensable, por lo mismo, que las personas encargadas de desempeñar tales funciones reunan las dotes de rectitud, celo é instruccion, y que el sistema interior que se establezca por el órden gradual y gerárquico, por la distribucion adecuada de negocios, por el enlace y agrupamiento de materias análogas bajo una sola mano y por las demas condiciones necesarias, asegure expedicion y método en el . despacho y uniformidad en los pareceres y resoluciones. Solo de esta manera podrà corresponder esta importante dependencia à la confianza de V. M. y à los elevados objetos puestos à su cargo.

En la última planta publicada por Real decreto de 11 de enero de este año, estrechado el Ministro que era la sazon por los angustiosos límites que se consignaron en el presupuesto, le dió, con el mejor deseo sin duda, una organiza-

cion insuficiente y poco acomodada à la indole de sus trabajos. Al paso que se conservaron en ella dos Direcciones suprimiendo cuatro de las seis establecidas por la anterior planta de 24 de febrero de 1855, se redujo el personal de las demas clases hasta el punto de que llegara à resentirse el buen servicio, siendo una prueba de ello, y de que no es prudente desviarse del camino marcado por la esperiencia, la reparable circunstancia de que desde luego, y mas andando el tiempo y apremiando la necesidad, los empleados que eran de planta quedaron en clase de agregados con cargos al imprevisto, agotándose casi completamente en esta atencion aquel artículo del presupuesto con grave perjuicio de las estraordinarias y no sujetas á cálculos á que única y esclusivamente debia consagrarse. Tambien se destinaron al prepio objeto algunas sumas del capítulo del material, separandolas de su legal y ordinaria aplicacion. A este grave mal se añadió, señora, el no menos grave de dejar sin observancia el decreto de organizacion, porque era imposible de todo

ID JOHN BUR IN HEISTEN COMPONENT

Los centros directivos, indispensables en otros ministerios por frazones de todos conocidas, son, no solo innecesarios, sino hasta embarazosos en el de Gracia y Justicia, el cual por la clase de los asuntos, no tan numerosos como importantes que le están confiados, debe conservar la mayor unidad y armonía en su despacho. Todo en los acuerdos definitivos debe caer, señora, bajo la vigilancia é inmediata resolucion del ministro, y esta á su vez debe tambien prepararse uniforme y esmeradamente bajo la inmediata inspeccion y cuidado del subsecretario, destinado á descargar la atencion del ministro mismo de cuantos pormenores pudieran fatigarla. Aquel cargo perderia su importancia, y seria completamente ocioso, atendida la indole especial de esta secretaria, si se hubieran de conservar las direcciones, y al contrario, conservada la subsecretaria, constituyen estas una categoría que no puede menos de perjudicar á la identidad de pensamiento y al estrecho enlace que deben presidir à cuantas disposiciones de interés comun ó privado se refieran al órden judicial y al eclesiástico.

En cuya virtud, el ministro que suscribe espera que V. M. se dignará honrar con su aprobacion el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de diciembre de 1856. - Señora. - A. L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano. TO JOS - DEFIDEICOS - MARIS JORIAGES : - DOE: ESTO, CEMBERTE -

STAGE SHIP OF THE SERVE OF THE SERVE OF THE SERVE STAGE STATE OF THE SERVE STAGE STATE OF THE SERVE STAGE STATE OF THE SERVE STAGE S

Conviniendo al mejor servicio dar nueva planta á la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia por las razones que me ha espuesto el ministro del propio ramo, vengo en resolver lo siguiente:

- Artículo 1.º La secretaria del ministerio de Gracia y

Justicia se compondrá:

punto respetable.

1.º Del subsecretario, que disfrutarà el sueldo de 50,000 reales al año. 2.° De tres gefes de seccion con la asignacion anual de

40,000 rs. 3° De fres oficiales primeros con la de 30,000 reales,

y cuatro segundos con la de 24,000. 4.º De ocho oficiales de seccion, cuatro primeros con el

sueldo de 20,000 rs, y cuatro segundos con el de 46,000. 5.° De ocho auxiliares, cuatro primeros con el haber anual de 12,000 rs., y cuatro segundos con el de 10,000.

6.º De dos aspirantes con el haber anual de 8,000 rs., v de seis sin sueldo, sujetos al examen y calificacion que se establecerán en el reglamento interior de la secretaria. El título de abogado es requisito indispensable y preciso para desempeñar cualquiera de los cargos comprendidos en este articulo.

Art. 2.º El personal destinado al servicio del archivo se compondrá del archivero con la dotacion anual de 26,000 reales y de ocho oficiales de archivo, dos con 16,000 rs., dos con 44,000, dos con 12,000 y dos con 7,000, encomendándoseles el cuidado de los importantes archivos especiales, dependientes del general de la secretaria, que se hallan dentro del edificio de la misma, ó en localidades aparle.

Art. 3.º El número y los sueldos de los escribientes, porteros y dependientes de la Secretaria serán variables, atendidas las circunstancias y exigencias del servicio; consignandose en el presupuesto para la primera clase la suma de 77,000 rs. al año, y para la segunda la de 114,000, tambien anuales.

Art. 4.º La Cancillería del Ministerio de Gracia v Justicia estará, como en la actualidad, desempeñada por el Canciller con la dotacion de 16,000 reales al año; dos Oficiales

con la de 10,000 cada uno, y cuatro escribientes, uno con la de 9,000, dos con la de 6,000 y el restante con la de 5,000, ingresando en el Tesoro con la debida cuenta y razon los fondos que por esta se recaudan.

Art. 5.º El reglamento interior de la Secretaria, que presentarà à mi aprobacion el Ministro de Gracia y Justicia, marcará detalladamente la distribucion de asuntos y las atribuciones y deberes respectivos de los empleados de cada clase.

Dado en Palacio à 12 de diciembre de 1856.-Està rubricado de la Real mano. - El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano. isla v 8 faera de olla.

REALES DECRETOS.

Para llevar à efecto la planta de la Secretaria del Despacho de Gracia y Justicia, creada por mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar Jefes de seccion à D. Ramon Gil Osorio, D. Antonio Gutierrez de los Rios y D. Antonio Cassanova, entendiéndose el último en comision, y conservando la categoria de Director general que ha sido de la misma Secretaría; Oficiales primeros, á D. Joaquin de la Encina y Falcó, D. Francisco de Paula Roda y don Joaquin José Cervino; y Oficiales segundos, á don Fernando Gomez Arteche, don Juan Francisco Bustamante, don Domingo Osulin y de la Carcel y don Pantaleon Ondovilla, todos los cuales se hallan sirviendo en la actualidad en el propio Ministerio.

Dado en Palacio à 12 de diciembre de 4856.-Està rubricado de la Real mano. - El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

A fin de poner en armonia la planta de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, con la dada à su Secretaria del Despacho por Real decreto de esta fecha, vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Al servicio de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia se destinan: el Ordenador general con el sueldo de 34,000 rs. al año; el Interventor con el de 26,000, y 20 Oficiales, que conservarán el órden respectivo de categoría y numeracion, uno con 20,000, otro con 18,000, dos con 46,000, dos con 14,000, tres con 10,000, seis con 8,000, dos con 7,000 y tres con o, ora una gacetina; va una trase, va una pationo, o

Art. 2.º La consignacion para escribientes se fija en la cantidad de 38,000 rs., y la de porteros y mozo de oficio en lay de 14,500 lucitra ronces lotinese ad . V sup ode ---

Dado en Palacio à 42 de diciembre de 1856. - Està rubricado de la Real mano. - El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano. Via alboril ordeo domigo la

Vengo en nombrar Ordenador general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia à don Victor Sanchez de Toledo, que actualmente desempeña este cargo, é interventor à don Eulogio García Paton, cesante de igual destino.

Dado en Palacio à 12 de diciembre de 4856.-Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

va a provincias o se reparte large en Madrid.» Noticias estrangeras.

Paris 7 de diciembre.

Escriben de Paris con fecha 5 de diciembre à la Independencia belga: 1054 192 romensup on zonlożon enell

»Un parte llegado ayer tarde ha hecho saber que no se ha sofocado aun la insurreccion en los pueblos de Sicilia donde habia estallado, pero el resultado parece cada dia menos dudoso; las fuerzas enviadas para reprimir el motin son relativamente considerables. Se habla de una brigada en la que se comprende el 4.º del regimiento de suizos, un regimiento de suizos, un regimiento de cazadores de la guardia real de infantería y una batería de artillería de campaña. Estas fuerzas están à las órdenes del general Nunciante, amigo del general Filangieri, y el coronel Acchiante, ayudante de campo del general Zola que manda en jese en Palermo, acompaña al primero de estos generales, entre los que segun las apariencias está encargado de mantener las comunicaciones.

No se necesita tanto para reducir un movimiento que se na manifestado hajo semejantes condiciones; y no se cree que el baron Bentivegna, que se ha comprometido en esta mala empresa, sea el hombre á propósito para darle una

Rominso 21 de diciembre de 1856 importancia de que hasta ahora parece carecer. Se ha hecho fuerte en el valle del Demonio posicion que pasa por inespugnable, pero de la que, si es vencido, es imposible escapar. Y como se hayan desmentido los gumores que hacian creer en la estension del movimiento, parece mas que probable que el desgraciado baron, que pretende libertar la Sicilia (agente quizá sin saberlo de grandes ambiciones muy poco libera les), será sacrificado y fusilado como si realmente hubiese sido hombre peligroso. Tales son por lo menos las presunciones que parecen resultar de todas las indicaciones de hov.

> Sigue crevéndose que el Congreso podrá abrirse el 25, à menos que las instrucciones de la Turquía, que hasta ahora no han llegado, se retarden como sucedió cuando el primer Congreso.

> Dicese que el Congreso sederal suizo va à juzgar à toda prisa à los presos de Neuchâtel, temiendo que los representantes de las potencias que firmaron el protocolo de Lóndres tomen al estar reunidos, la iniciativa de alguna medida en favor de los cautivos, y el Consejo federal quiere hacer de modo que estas influencias diplomáticas se estrellen en caso necesario contra un hecho. Por su parte el Rey de Prusia sigue ocupándose en este asunto muy enérgicamente v anuncia la intencion lo cual concuerda, con el lenguaje usado por M. de Hatzfeld en Biarritz de disponer lo conveniente para ocupar Schaffonse à mano armada en la próxima primavera si no se pone en libertad á los presos. Pero hay tantas probabilidades de arreglo y de conciliacion, que estas disposiciones de ambas partes-aunque muy ciertas—no deben inspirar grandes inquietudes.

> Se espera esta tarde en Paris à M. de Hatzfeld; ha circulado el rumor de que han mediado conversaciones relativamente à la visita personal del Rey de Prusia à Paris. En cuanto al hijo del principe de Prusia, se fija para el decididamente la fecha de su llegada; para festejar su permanencia en esta capital, habrá baile y espectáculo en la

> Aver hubo gran comida en las Tullerías en honor de la embajada rusa; despues de la comida fueron presentados al Emperador algunos rusos de distincion.

> Esta noche van SS. MM. al Gimnasio y mañana asistirán al debuto de la Piccolomini, en el Teatro italiano.»

- Los periódicos semi-oficiales austríacos hacen un relato pomposo de la recepcion entusiasta que dicen se ha hecho al Emperador de Austria en Venecia. Pero por otra parte le escriben al Times desde Paris lo siguiente:

« Cartas particulares de Venecia hablan de la frialdad con que el Emperador de Austria ha sido recibido en dicha ciudad. Habia sin embargo, mucha gente en las calles por donde pasó el cortejo. Habíase creido que el pueblo clamaria por que el Emperador se presentase en el balcon de palacio, y en esta suposicion se habian colocado en el de antemano ricas almohadas de terciopelo. Pero el pueblo no hizo tal peticion, y las almohadas quedaron sin servir. En Milan la policía ha ido á casa de los sastres y modistas para saber si se habian encargado uniformes ó trages de corte para la recepcion que debia verificarse à la llegada del Emperador; peroel resultado de la averiguación ha sido que no se habia hecho encargo alguno de esta naturaleza. » emprestite diffes cuando ia oposicion se na diligido

El vapor correo el Mallorquin ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, procedente de Barcelona á las nueve y cuarto de la mañana, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 53 pasageros.

Los periódicos que hemos recibido de Madrid alcanzan al 16 del actual. Tomamos de ellos las siguientes

Disposiciones oficiales.

est eshol astron Gaceta del 16: olnoinviendo 104 Una circular del ministerio de la Gobernacion, en la que, despues de manifestar que van desapareciendo las causas que hasta aqui han sostenido los elevados precios de los cereales y los temores de que en Madrid llegaran á faltar los necesarios para el consumo de la poblacion, encarga al Gobernador de la provincia que nombre un consejo de administracion que atienda al importante objeto de proporcionar à los pobres pan de buena calidad à precios módicos.

Una real orden mandando que el ministerio de Hacienda

adopte las convenientes disposiciones à fin de que se lleve à efecto la parte de la ley de 1.º de mayo de 1855 à los jefes de los establecimientos provinciales ó municipales de instruccion pública y resolviendo que hasta tanto que por el ministerio de Hacienda se realicen los pagos y pueda verificarse el oportuno reintegro, se autoriza à los gobernadores para cubrir aquellas atenciones con los fondos disponibles incluyendo el déficit que en cada escuela resulte, como gasto obligatorio, en los presupuestos provincial y municipales, segun que sea la provincia ó distrito municipal el encargado de sostener el establecimiento.

Una circular, espedida por el ministerio de la Gobernacion estableciendo desde primero de enero próximo el uso del timbre en los periódicos dirigidos á nuestras posesiones de Ultramar.

Un real decreto nombrando á don Ramon Campoamor, oficial primero de la seretaría del ministerio de Hacienda.

no sup som Noticias nacionales.

-crisinimha acionale de diciembre. Madrid 15 de diciembre.

La princesa de Salerno y los duques de Aumale han salido de Sevilla, para visitar de rigoroso incógnito las ciudades de Córdoba, Granada y Mélaga, en cuyo último punto se embarcarán para seguir su viaje á Sicilia. Han dejado en Sevilla cuantiosas limosnas.

— Ha llegado á esta córte don Jacinto Félix Domenech, ex-ministro desde 1854.

- El resultado que ha tenido la subasta hecha para adquirir 40 millones destinados à las obras del canal de Isabel II, no prueba en contra de la proposicion Mirés, si se ha de atender à los cálculos que hace un periódico ministerial. « Las acciones del canal de Isabel II, dice el Estado, se han subastado á 106, 6; pero como se han entregado con el cupon de 4 p. c. que vence en 31 de diciembre hay que deducirlo, y como el pago debe efectuarse en plazos, queda al tomador un beneficio de mas de 418 p. c., calculando el interés del dinero à 6 p. c., por una y otra razon puede y debe considerarse la emision como verificada á 102. Ganan las acciones del canal de Isabel II un tnterés de 8 p. c. al año, y ademas 1 p. c. de premio, es decir 9 p. c. que sobre el tipo de emision equivale à 8, 82. Pero un papel que produce este interés emitido á 402 equivale á vender títulos del 3 por ciento à 34. del comestre de son de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la

— La llegada à Madrid de la señora doña Ana de Jesus Maria, infanta de Portugal, anunciada con cierto misterio por la prensa, parece que tiene por objeto reclamar lo que la España ó el patrimonio Real debe á dicha señora de la dote que llevó su madre al enlazarse con el Rey de Portugal

don Juan IV.

— El 10 del actual se celebró en Granada una reunion de los miembros mas influyentes del partido progresista, y en ella se acordó por unanimidad hacer frente al partido moderado en las próximas elecciones municipales. Tambien se acordó la fusion de los hombres templados y avanzados del progreso, pero separando á los republicanos de una manera formal.

— Horrorizan los crímenes que se vienen cometiendo en la provincia de Málaga de algun tiempo à esta parte; ya no se contentan los malhechores con robar y cautivar y asesinar á los ciudadanos, sino que se lleva la maldad hasta el punto de hacer daño solo por el bárbaro placer de hacerle. En la madrugada del dia 9 fueron muertas á puñaladas seis yeguas y otras dos heridas, en ocasion de hallarso pastando en la hacienda de Casadarias, jurisdiccion de Antequera, propia del Sr. Conde de la Puebla del Maestre.

— Hé aquí mas pormenores de la marcha compuesta por don Cárlos Llorens, destinada á tocarse cuando las tropas rindan armas á S. D. M. Ejecutada en Valencia ante el excelentísimo señor arzobispo de aquella diócesis, de varios jefes militares y de un concurso de personas respetables, ha merecido el aplauso general.

El autor la dedica á S. M. la Reina doña Isabel II, y con objeto de pedir la vénia de la augusta Señora que ocupa el trono de España, ha redactado la siguiente esposicion que dirige por conducto de sus gefes, y dice así:

«Don Cárlos Llorens y Roble, caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III, y músico mayor del regimien to infantería de Asturias.

A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto espone. Que vista con la mayor satisfaccion la costumbre piadosa y reverente del ejército español de rendir las armas à la D. M. y notando al mismo tiempo que se toca la marcha Real como única dedicada al Rey de la tierra, le ha parecido muy justo el de dicar una marcha religiosa, gloriosa y divina al supre i

mo Rey del cielo, como mas en armonia con aquel acto reverente tambion esclusivamente dedicado al Todopoderoso, cuya marcha tiene la honra de elevar adjunta á V. M. por si se digna aprobarla y mandar se toque por los cuerpos del ejército en aquel solemne acto como tan propio del objeto, pues se halla basada en el magnífico tantum ergo, canto sin duda el mas plausible y solemne de la Iglesia dedicado al Rey de los ejércitos.

Por todo lo espuesto, rendidamente postrado á los pies del trono augusto de la digna sucesora del glorioso San Fernando y de Isabel la Católica se atreve á suplicar se sirva acoger benévolamente la citada marcha aprobándola y mandándola ejecutar para que se confirme la inauguración de un pensamiento tan fervoroso en el período del feliz reinado de V. M.

Gracia que no duda, etc.»

Sabemos que la copia de la partitura que el señor Llorens ha tenido la honra de ofrecer á S. M. es elegantísima, con notas doradas y adornos del mejor gusto, digno todo de la elevada persona á quien se dedica.

Idem 16.

Las correspondencias de Roma recibidas por la última estafeta de Italia, parece no dejan duda de la favorable disposicion de Pio IX para terminar cuanto antes el divorcio entre España y la Santa Sede. La publicacion del Real decreto nombrando embajador en Roma al señor D. Alejandro Mon, ha sido hecha á consecuencia de haberse recibido la noticia de que Su Santidad ha designado ya el Nuncio que debe venir á España. Es este monseñor Bellini, persona que dicen ser de grandes conocimientos teológicos, y que se distingue por su elevacion de carácter y por su tolerancia en materias políticas. Segun nuestras noticias, el nuevo Nuncio debe salir en breve para España, siendo probable que sea Madrid donde se hagan las negociaciones para el arreglo de las cuestiones pendientes.

— Desde Paris escriben à el Parlamento que alli hay formado un comité español, el cual no oculta sus antipatías hácia la casa de Borbon y sus simpatías hácia la casa de Braganza. Nuestro cólega cree que todos estos son castillos en

el aire.

— El Criterio publica hoy las siguientes líneas:

«Aseguran personas muy bien informadas que se adelantará la época de la convocatoria de las Córtes: no lo queremos cree, no sea que se nos diga:

«Soñaba el ciego que no veia.»

— Se habla de un viaje que piensan hacer SS. MM. la primavera próxima á Andalucía, si no hay cirunstancias que lo estorben; y en el palacio de San Telmo se hacen ya preparativos para alojar á las Reales personas, en caso de que lleven á cabo su propósito.

— Podemos asegurar que hasta hoy están dispuestos tres licitadores de alto crédito á mejorar notablemente la proposicion Mirés.

— Se nos asegura que el nuevo Nuncio ha salido ya de Roma con direccion á Madrid, donde se seguirán las negociaciones.

— La infanta de Portugal, doña Ana, hermana del rey don Pedro, y esposa del Presidente del Consejo de ministros de aquel reino, marques de Loule, asistió el domingo al Teatro Real, y despues al baile de la señora condesa de Montijo.

— El jueves último fué recibida de nuevo por SS. MM. la comision llegada de Valencia, con el encargo de abriruna suscricion para erigir en aquella ciudad un monumento al misterio de la Inmaculada Concepcion de la Vírgen. Sus Magestades pusieron su nombre en un bellísimo album destinado al objeto. Con motivo de las felicitaciones que el señor baron de Oxola dirigió á SS. MM., por lo que ha hecho en este asunto, la Reina, interrumpiendo al baron, se dignó decirle: ¿Y tú no has venido mas que para esto?—No, señora replicó: no he traido otro fin.—Pues bien, añadió la bondadosa Isabel: yo te doy las gracias, y te encargo les lleves á los valencianos la espresion de mi cariño.

— El señor D. Joaquin Francisco Pacheco debe llegar en esta semana à Madrid.

— Dice el Criterio que el celoso director de Estancadas ha descubierto un fraude de consideración, y que aplicará inexorable la pena á los delincuentes, y pedirá recompensas para aquellos empleados que han sabido cumplir con su deber.

— Por las dependencias del Estado se están formando largas relaciones de los empleados de diez mil reales que existen en Madrid y que tienen por su sueldo voto en las elecciones de Ayuntamientos. Las listas electorales deben publicarse en el mes próximo.

arse en el mes proximo.

— Parece que los diplomáticos españoles que han de ocu-

par los puestos de Berlin, Washington y Turin han pedido próroga al gobierno para marchar á sus destinos. El nombramiento y aceptacion de D. Alejandro Mon, para la embajada estraordinaria de Roma, es probable que produzca algun cambio en el objeto de esta próroga.

— Paris 14 de diciembre.—El Rey de Nápoles, cuya vida acaba de salvar milogrosamente la Providencia, dijo con mucha gracia dias pasados, cuando un ministro empezaba á leerle un decreto que debia firmar: «Fernando II, por la gracia de Dios....» Entonces el monarca añadió sonriéndo—se: «y por la gracia de Francia é Inglaterra.»

Veo en los diarios de Madrid una noticia en que debe haber equivocacion. Se dice «que la Reina Cristina viaja con el título de condesa de Quinto.» Viajará con su título de condesa de Riánzares; sino que la condesa de Quinto salió con ella de Paris para acompañarla en todo el viaje, (el conde de Quinto marchó dias despues), y á esto atribuyo yo lo que reconocidamente es un error del que ha dado la noticia.

— Esta semana el frio no fué tan riguroso como en la anterior; pues el termómetro se sostuvo sobre el grado de congelacion. La atmósfera pocas veces estuvo despejada: lo mas comun fué verla brumosa, anubarrada y lloviznosa.

— Está completamente infundada la noticia de si los Hierros intentan dar un golpe de mano en Burgos.

— En Bilbao soplan espantosos vientos, que no pueden menos de causar algunas desgracias en las propiedades; pero que gracias al Todopoderoso empiezan á ceder estos.

— En la Coruña tambien se esperimentan deshechos temporales, que llegan á tumbar á la gente al suelo, echan á volar las tejas de los tejados, derriban los árboles y los faroles del alumbrado público.

— Anteanoche firmó S. M. el Real decreto por el cual se ordena el restablecimiento de los derechos de puertas y consumos desde 1.º de enero de 1857.

through con to que burned on thousant, is giroso again

sus pies llerande sus incredulated. En the preparticion del

THE RODEUR SHOOTOS DERBETOS CHARGEES EL L'ESHEFESTO, COPPIO

remade que hierore los Alla de la Fomas das varios reges Alagos

Revista de periódicos.

El Genio de anteayer no contiene ningun escrito de redaccion.

Los demas periódicos publican la revista de sus cólegas de la capital.

Boletin oficial.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

chang outline and, tobirround to any congress anomal and-

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, me ha dado conocimiento de haberse descubierto una nueva falsificacion de billetes de la emision de los docientos treinta millones de reales.

Lo hago notorio à los habitantes de esta provincia por medio de este aviso, à fin de que los tenedores de aquella clase de papel que deseen secsionarse de si és ó no de legítima procedencia, se tomen la molestia de pasar à la Tesoreria de Hacienda pública en esta capital, en cuyas oficinas, despues de hecho el conveniente exámen, se les manifestará si los billetes puestos de manifiesto son buenos ó falsos. Palma 19 Diciembre de 1856.—José María Garelly.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA

del partido de Palma.

A fin de poder cumplir con lo dispuesto en la Real órden fecha 26 de setiembre próximo pasado: todos los veterinarios, Albeitares—herrradores, Albeitares, Herradores, castradores y demas personas que ejerzan el todo ó parte de la veterinaria establecidos en este partido; se sirvirán presentar ó remitir á esta Subdelegación, á fin de ser registrados, los títulos que les autoricen para ejercer la profesion, en el preciso término de ocho dias á contar del de la fecha: teniendo presente que los que así no lo hicieren serán por primera vez castigados con la multa de 500 rs. vn. Palma 20 de diciembre de 1856.—Gabriel Martorell Rubí.

RECAUDACION DEL IMPUESTO, SOBRE CARRUAGES

y :caballerias de las Islas Baleares.

El recaudador general de dicho impuesto avisa à los contribuyentes por carruajes ó caballerías de esta ciudad y su término, que se presenten à verificar el pago de sus respectivas cuotas correspondientes à este año hasta el 23 del actual, en la oficina de recaudacion establecida en el piso bajo de San Francisco de Asis de nueve à una de la tarde de los dias no festivos; en su defecto se procederá al apremio con arreglo à las órdenes vigentes. Palma 17 de diciembre de 1856.—A. R.

ob dentity as not describe a solution of the s

el cyrovading otes à a compet égite de ma chinQ'et et anisiter di étal Santo de la lloy. Istato de la competition de la

SANTO TOMÁS APÓSTOL.

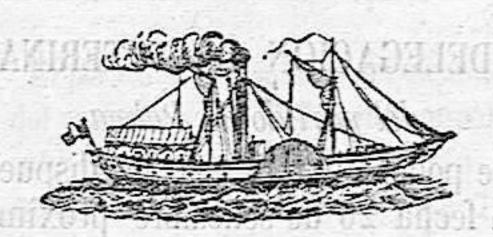
Fué este santo galileo de nacimiento y de condicion pobre y oscura, como todos los apóstoles. Así que Tomás oyó hablar al Salvador no dudó de que fuese el Mesías prometido; asi es que lo dejó todo para seguirle; llegando á ser uno de sus mas amados discípulos. Despues de la muerte de Jesucristo se retiró Tomás á Jerusalen con los demas discípulos, esperando aquel grande suceso que debia ser el cumplimento de sus predicciones y promesas; al aparecerse Jesucristo à sus discipulos se hallaba Tomas ausente, y al referirselo aquellos alborozados, no quiso creerlo, como aquellos que no pueden persuadirse de la certeza de lo que ardientemente desean. No quiso el Señor dejar por mucho tiempo á su discípulo en tan incrédula perplejidad, y al cabo de ocho dias se presentó á Tomas y le hizo tocar sus llagas, con lo que bañado en lágrimas, se arrojó aquel á sus piés llorando su incredulidad. En la reparticion del mundo que hicieron los apóstoles tocáronle á Tomas las vastas regiones del Oriente; alli bautizó á los reyes Magos que habian sido los primeros en adorar á Jesucristo, corrió la Etiopia, el pais de los abismios, de los partos, los pueblos de Carmania, de Hircania y de la India, penetró hasta la China convirtiendo á la fe á millares de gentiles, de lo cual irritados los sacerdotes de los idolos se arrojaron sobre el Santo mientras estaba en oracion y le dieron muerte á lanzadas. Los demas periodicos nublican la revista de sus cólegas

Santo de maniena.

SAN ZENON Y SAN DEMETRIO MÁRTIRES.

San Zenon. Despues que el emperador Maximiano mandó incendiar el templo mayor de Nicomedia, pereciendo veinte mil cristianos que se hallaban dentro de èl celebrando la Pascua, gozoso por lo que él creia un triunfo sobre los fieles, mandó que todos acudiesen á sacrificar á Ceres. Estando ya empezada la ceremonia se presentó ante el emperador un soldado llamado Zenon, echándole en cara su ceguedad en adorar á los ídolos y exhortándole al mismo tiempo á reconocer al único Dios verdadero. Irritado Maximiano mandó que á pedradas quebrantasen el rostro del santisimo soldado, lo que se ejecutó con tanto rigor que le deshicieron la lengua y los ojos; y viendo el tirano que el Santo iba á espirar en tan cruel tormento, mandó que le cortasen la cabeza, volando al cielo su bendita alma á recibir la corona del martirio en 22 de diciembre del año 202.

Boletin comercial.



EL REY D. JAIME I,

de la fuerza de doscientos caballos.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrà de este puerto para el de Barcelona el lúnes 22 del corriente à las cuatro de la tarde.

Admite cargo y pasageros á los cuales ofrece sus espaciosas cámaras y el mas esmerado trato.

- Se despacha en la plaza de las Copiñas número 44.

no Pley del ciclo, como mas en acmonia con aquiel acto reverente tam. EMBARCACIONES FONDEADAS. mai obreve

cuya marcha liene la hom et di devar adjunta à V. M. por

De Barcelona en 15 horas vapor Rey D. Jaime I, de 278 ton., cap. D. Gabriel Medinas, con 21 mar., 64 pa-sageros, balija y efectos.

De Marsella en 8 dias javeqe Carmen de 49 ton., patron Pedro Oliver, con 7 mar. y trigo.

lel trono augusto de la digna succesora del glorioso San Fer-

nando y de Isabel la Catolica se afreve à supilear se sirva nonde y de Isabel la Catolica se afreve à concert de Isabel a Catolica y man-

thindola ejecutar para que.ev pidirme is inauguracion de

Para Iviza javeque Isabel, de 32 ton,, pat. Juan Selleras, con 4 mar., 15 pas. y trigo.

Para Argel laud S. Cayetano, de 57 ton., pat. Jaime Pujol, con 7 mar., vino y efectos.

Para Mahon laud Sangre, de 64 ton., pat Juan Moll, con 8 mar., 3 pas., vino é id.

Para Valencia vapor Rey D. Jaime I, de 278 ton., capitan D. Gabriel Medinas, con 21 mar., 32 pas. balija y efectos.

Para id. laud María, de 50 ton., pat. Cristobal Alzanera, con 4 mar., 1 pas., azúcar é id.

Mon. les si solutions de anuncios, est de la monte de que su santidad ha designado ya el Auneio que

debe venir à España. Es este monseñer Bellini, persona que dicen ser de grandes constitut d'Adrices, y que se dislingue per su elevacio 0011 d'UC I Aper su telerancia en

Delante la fuente de las Tortugas número 4, piso 1.°, donde se verá muestra al balcon, acaba de llegar de Barcelona y se venderá solo por seis dias, un gran surtido de pañuelos de lana de 6, 7 y 9½ y tambien los llamados capuchas de varios precios y muy barato, sobre todo las mezclillas que se darán á 32 sueldos y son todo lana; tambien hay camisetas de algodon desde 6 hasta 12 sueldos una, y de lana mezcla á 18 sueldos, medias y calcetines de estambre y de algodon á varios precios. Los dueños son los mismos que vendian á la fonda de las Cuatro Naciones.

Sin mira alguna política, y únicamente en obsequio á la buena armonía que deseamos reine entre periodistas, recordamos eficazmente las siguientes publicaciones:

El Criterio.—Diario político à 50 rs. por trimestre en provincia.

La Epoca.—Diario político à 54 rs. por trimestre en id.

El Norte Español.—Diario político à 54 rs. por trimestre en id.

El Estado.—Diario político á 60 rs. por trimestre en id. El Diario Español.—Diario político á 60 rs. por trimestre en id. tre en id.

Diario de Minas à 28 rs. por trimestre en provincia. Gaceta de los ferro-carriles à 30 rs. por trimestre.

Eco de la ganadería y de la industria à 16 rs. por trimestre.

Revista industrial de Barcelona à 12 rs. por trimestre. El Conseller.—Diario político de Barcelona à 42 rs. por trimestre.

El Eco de Menorca.—Id. à 8 rs. al mes.

El Leon Español.—Diario político de Madrid. Como este periódico ha cambiado de forma ofreciendo mayores ventajas á sus suscriptores, damos cabida al nuevo prospecto que acaba de publicar. Dice asi:

Al inaugurarse la nueva época que empieza para El Leon Español, va á ofrecer este periódico grandes ventajas á sus actuales suscritores y á cuantas personas se suscriban en adelante. El Leon Español se ha agrandado notablemente, adquiriendo el mismo tamaño que tienen algunos de los diarios mas importantes de Madrid, y sin embargo, resulta que será una publicación estraordinariamente económica, pues que el precio de suscricion continúa siendo el que antes era, es decir, exactamente la mitad del que hoy tienen algunos periódicos de su misma estension, los cuales cuestan 20 reales al mes en provincias, mientras que El Leon Español cuesta y costará solamente 40 reales.

- Al hacer este nuevo esfuerzo en obsequio de los hombres de su partido, la empresa de El Leon Español cree inútil repetir su profesion de fé política. Dos largos años de una empeñada pelea, de una lucha à muerte sin tregua ni descanso; dos largos años de enconadas persecuciones, y de toda clase de injusticias, sin haber transigido, ni un momento

siquiera, con nada ni con nadie que no estuviese absolutamente dentro del estrecho círculo de las doctrinas de su partido; dos largos años de haber defendido siempre una misma
cosa, sin mezclas, ni mistificaciones, ni pactos con los que
no fuesen de sus mismas, mismísimas ideas, y sin que haya
tenido ni un solo instante de vacilación ó de duda: tal es la
historia breve, exacta, verídica y clara, como la luz del dia,
de El Leon Español.

El punto de partida de *El Leon Español*, ha sido siempre la base mas firme é imperecedera posible: la religion de nuestros padres, el Trono de nuestros reyes y el principio de autoridad de nuestra historia, combinados con una discreta y bien entendida libertad, tal ha sido la trinidad política de *El Leon Español*, sublime por la grandeza que encierra en su fondo, y bella por su forma completamente española.

NUEVAS BASES DE SUSCRICION DESDE 1.º DE ENERO DE 4857,

I. Para los suscriptores que se entiendan directamente con la empresa.

Sin embargo de haberse agrandado notablemente *El Leon Español*, los precios de suscricion serán los mismos que anteriormente.

En Madrid, 8 reales al mes, en la redaccion, administracion y demas oficinas del periódico, establecidas en la calle de la Greda, núm. 24, y en las principales librerías de la córte.

En provincias, 40 reales al mes y 30 el trimestre; pero para aprovecharse de esta estraordinaria baratura, es de todo punto indispensable entenderse directamente con la administracion y poner precisamente en ella el importe integro de la suscricion por medio de una persona comisionada al efecto por el suscritor, ó incluirlo en una carta franqueada por su cuenta (ó certificada para mayor se guridad) en sellos de franqueo (si son de à cuatro cuartos, 22 sellos por un mes, 64 por tres, etc.,) en libranzas sobre correos ó en letras contra casas de comercio de Madrid, de valor de 10 reales si es por un mes, de 30 si es por trimestre, etc.

Puesto que es tan fácil hallar ya en cualquier punto de España esos medios de giro, no se servirá ninguna suscricion cuyo pedido no venga acompañado de su importe anticipado.

II. Para los suscritores que se entiendan con los comisionados en provincias, y para los mismos comisionados.

Los que no quieran gozar de la economía dicha del modo que queda espresado, suscriban por medio de los libreros y demas comisionados en provincias, pagarán 40 reales por el trimestre, 80 por el semestre y 160 por el año.

Los comisionados deducirán en el acto el 25 por 100 (premio considerable que reportarán por su comision), y al hacer los pedidos es indispensable que libren el importe integro de suscricion, á razon de 10 reales por cada mes; exactamente como los suscritores, sin cuyo requisito no se servirán las suscriciones.

III. Regla general para la buena administración del periódico.

No se servirá ninguna suscripcion à los suscriptores ni à los comisionados, que no sea pagada en el acto por alguna persona, ó cuyo pedido, en carta franqueada ó certificada por cuenta del demandante, no venga acompañado del importe en sellos, libranza ó letra por valor integro de 10 reales por un mes, 30 por un trimestre, 60 por un semestre y 120 por un año.

Al hacerse los pedidos se espresará si son para suscriciones nuevas ó para renovaciones.

Tambien se dirá, sino hay correo diario para el punto de residencia del abonado, el dia ó los dias de la semana en que se recibe.

pastando en la bacienda de Casadanias, jurisdiccion de Ante-

quera, propia der or, conde de la l'uebla del liacetre.

Teatro del Circulo.

-ze le elas declara de $\overline{tomorqi}$ M . A \overline{t} semis mbaix celentísimo se \overline{t} 801 moiso \overline{t} 90. A \overline{t} 10 moisos \overline{t} 20 moisos \overline{t} 30 moisos \overline{t}

Se pondrà en escena el drama en cuatro actos y en verso original de don José Zorrilla, titulado.

EL ZAPATERO Y EL REY de al roluntid

pardo de pedir la vénia (en parte!) da Señora que ocupa el Dando fin econ el chesto en ma balon el circa de la constitución de

Dando fin con el baile en un acto del adiagrad sh oport.

La perla de Andalucia. Indiagrad su oport.

. sisis sal la Llorens y Roble, caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III, y musico mayor del regimien-

EDITOR RESPONSABLE, D. ANTONIO MARIA SALOM.

PALMA.—IMPRENTA MALLORQUINA,

Á CARGO DE JAIME LUIS RAMONELL.